

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
ÁREA DE COMPRAS
RECORRIDO
21 JUL 2021
A las: 14 Horas 33 Minutos.
Folio: Firma: [Firma]

GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
ENERGÍA
Y MINAS



586
NOG 14701952

EXPEDIENTE NÚMERO DGA-COTIZ-003-2021

ASUNTO: APROBACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS NÚMERO DGA-C-006-2021 Y DGA-C-007-2021, CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LAS ENTIDADES GSI GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, RESPECTIVAMENTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021. -----

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS: Guatemala, julio dieciséis de dos mil veintiuno. ---

MEM-RESOL-1146-2021

Consta de 149 folios. Con base en lo estipulado en los artículos 152 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 9, 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la citada Ley; 4, 20, 22 y 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; se resuelve: I) APROBAR el contrato administrativo número DGA-C-006-2,021 de fecha 8 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad GSI Guatemala, Sociedad Anónima, para la adquisición de un Escáner de Gran Formato, por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUETZALES (Q.225,000.00); II) APROBAR el contrato administrativo número DGA-C-007-2,021 de fecha 8 de julio de 2021, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y la entidad Segá, Sociedad Anónima, para la adquisición de una Unidad de Procesamiento CPU; dos Monitores Curvos; y, una unidad de Poder Ininterrumpido UPS, que en su totalidad asciende a CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES (Q.54,712.00). Las aprobaciones anteriormente descritas integran el evento para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021"; III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE; y oportunamente, trasládese el presente Dirección General Administrativa, para los efectos procedentes.

Moises Ramírez

[Firma manuscrita]

Alberto Pimentel Mata
Ministro de Energía y Minas
Ministerio de Energía y Minas



[Firma manuscrita]

Licda. Rita María Bueso Castañeda de Aguilar
SECRETARIA GENERAL

FIANZA C-2

POLIZA No. 827367

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Fiado:	SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Dirección del fiado:	10 AVENIDA 35-21 PASEO CAYALA ZONA 16 DISTRITO MODA EDIFICIO "A" 3ER NIVEL
Contrato:	Administrativo Número DGA-C-007-2,021 del 08 de julio del 2021
Valor del contrato:	Q. 54,712.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos doce quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Adquisición de Equipo de Cómputo para la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
Plazo del contrato:	Treinta (30) días hábiles, contados a partir de la entrega de la aprobación del contrato.
Monto afianzado:	Q. 5,471.20 (cinco mil cuatrocientos setenta y uno quetzales con 20/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 12 días del mes de julio del año 2021.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A

Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía del 27 de Abril de 1977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero del 2012 antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2394170

1 / 4

beneficiario

2394170 c#@\$nvp

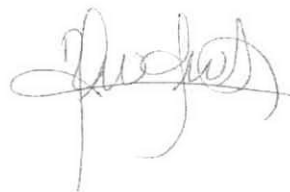
Guatemala, 12 de julio de 2021.

Señores
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, dejándose constancia que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige en materia fianzas y el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 827367
Fiado: SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA
Monto Afianzado: Q. 5,471.20
Fecha Emision: 12 de julio de 2021.

Atentamente



Firma Autorizada

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DGA GUION C GUIÓN CERO CERO SIETE GUION MIL VEINTIUNO (DGA-C-007-2,021) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y LA ENTIDAD SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE HIDROCARBUROS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, AÑO 2,021.-----

En la Ciudad de Guatemala, el ocho (8) de julio de dos mil veintiuno, NOSOTROS: **OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ**, de cuarenta y seis (46) años de edad, soltero, Ingeniero Químico, guatemalteco, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos ochenta noventa y tres mil quinientos catorce cero ciento uno (2380 93514 0101), extendido en Guatemala por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Viceministro de Desarrollo Sostenible, como lo acredito con las certificaciones de los siguientes documentos:

a) Acuerdo Gubernativo número seis (6) de mi nombramiento, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); b) Acta número TP guion cero ocho guion dos mil veinte (TP-08-2020) de toma de posesión del cargo, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte (16/01/2020); con número de cuentadancia M dos guión cinco (M2-5); efectuándose la suscripción del presente contrato conforme el Acuerdo Ministerial Número ciento treinta y tres guion dos mil veintiuno (133-2021), de fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno (21/06/2021), por medio de la cual el Señor Ministro de Energía y Minas autoriza la delegación de suscripción y firma a OSCAR RAFAEL PÉREZ RAMÍREZ, Viceministro de Desarrollo Sostenible, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Diagonal diecisiete, veintinueve guión setenta y ocho, zona once (Diagonal 17, 29-78 zona 11) Las Charcas, en esta ciudad capital. Y por la otra parte, **FRANCISCO RAFAEL MORALEJO AYCINENA**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, Ingeniero Electrónico, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y nueve ochenta mil trescientos treinta y uno cero ciento uno (2599 80331 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la décima (10^a) Avenida, treinta y cinco guión veintiuno (35-21) Paseo Cayalá zona dieciséis (16) Complejo Comercial Distrito Moda Cayalá Oficinas A-301 y 302, Guatemala, Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada Segá,

Sociedad Anónima, calidad que acredito con el Acta Notarial de nombramiento autorizada en la ciudad de Guatemala por la Notaria Laura Esperanza Ordoñez Rodas, con fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete (28/08/2017), inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo número quinientos quince mil quinientos veinticuatro (515,524), Folio cuarenta y uno (41) del Libro cuatrocientos cuarenta y ocho (448) de Auxiliares de Comercio, con fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete. Los otorgantes, en las calidades con que respectivamente actuamos, aseguramos ser de los datos de identificación personal anotados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que acreditamos las calidades con que actuamos con la documentación indicada, la que de conformidad con la Ley y a nuestro juicio es suficiente para el otorgamiento del presente Contrato Administrativo. En lo sucesivo ambos otorgantes nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA". **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con lo establecido en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, el artículo cuarenta y dos (42), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas, expediente de cotización número DGA guión COTIZ guión cero cero tres guión dos mil veintiuno (DGA-COTIZ-003-2,021) y evento de Compra Directa por Ausencia de Ofertas, publicado en el sistema GUATECOMPRAS bajo el número de operación Guatecompras NOG catorce millones setecientos un mil novecientos cincuenta y dos (14701952). **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato los documentos siguientes: a) las bases de cotización que rigen el evento; b) Los documentos que obran en el expediente de cotización; c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, en el acto de recepción de plicas y publicación de montos y; d) Los documentos que se produzcan hasta el otorgamiento del finiquito recíproco entre las partes. La oferta deberá prestarse por el CONTRATISTA, con estricto apego a las condiciones descritas en las bases de cotización, documentos que forman parte íntegra de este contrato. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATISTA", se compromete con " EL MINISTERIO", a entregar el siguiente Equipo de Cómputo: a) UNA (1) UNIDAD DE PROCESAMIENTO CPU, con un precio de cuarenta y un mil ciento doce quetzales exactos (Q.41,112.00); b) DOS (2) MONITORES CURVOS, con un precio unitario de cinco mil setecientos cincuenta y cuatro quetzales exactos (Q.5,754.00), que da un monto de once mil quinientos ocho quetzales exactos (Q.11,508.00); y c) UNA (1) UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIDO (UPS) con un precio de dos mil noventa y dos quetzales exactos (Q.2,092.00); que da un valor total de cincuenta y cuatro mil setecientos doce quetzales exactos (Q.54,712.00) correspondiente

000573

a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo al concurso de Compra Directa por Ausencia de Ofertas, publicado en el sistema GUAATECOMPRAS bajo el número de operación Guatecompras NOG catorce millones setecientos un mil novecientos cincuenta y dos (14701952). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q.54,712.00) y que se hará efectivo al momento que "EL CONTRATISTA" presente la factura correspondiente, recibo de caja si fuese el caso, fianza de calidad y/o funcionamiento del equipo de cómputo así mismo que la comisión receptora y liquidadora haya faccionado el acta de recepción y se adjuntara certificación de la misma, el monto deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el pago que se hará con cargo a la partida presupuestaria: DOS MIL VEINTIUNO GUIÓN UN MIL CIENTO TRECE GUIÓN CERO CERO CATORCE GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO GUIÓN ONCE GUIÓN CERO CERO GUIÓN CERO CERO CERO CERO GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN CERO CERO CERO GUIÓN TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CERO CIENTO UNO GUIÓN TREINTA Y UN MIL (2021-1113-0014-000-00-11-00-000-002-000-328-0101-31000), del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado financiado con fondos de ingresos propios de "EL MINISTERIO", vigente para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2,021) respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP número cuarenta y tres millones trescientos quince mil noventa y cinco (43315095), y las partidas que en el futuro correspondan. **QUINTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO:** "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" por este acto hacen constar que el plazo para la entrega de los Equipos de Cómputo es de treinta (30) días hábiles contado a partir de la publicación de la aprobación del presente contrato por parte de la Autoridad Superior. **SEXTA: GARANTÍAS:** "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", las garantías y certificaciones de autenticidad conforme el artículo sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siguientes: **a) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "EL CONTRATISTA" Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", una fianza de cumplimiento que garantice el cumplimiento de las obligaciones contratadas que debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, otorgada por una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera. Dicha Fianza deberá estar vigente hasta la entrega de los Equipos de Cómputo objeto del presente contrato. La fianza de cumplimiento se hará efectiva por parte del "EL MINISTERIO", cuando concurra cualquiera de las causas de incumplimiento convenidas por parte de "EL MINISTERIO" y

sin más trámite, se hará el requerimiento de pago a "LA AFIANZADORA", la que deberá efectuar el pago dentro del plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha que se haga requerimiento. **b) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO:** Para garantizar la calidad y funcionamiento del Equipo de Cómputo de la Dirección General de Hidrocarburos, que entregara "EL CONTRATISTA" deberá presentar a entera satisfacción y a favor de "EL MINISTERIO" FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO de dichos equipos, equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los mismos, la misma estará vigente por dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción. Esta fianza ser hará efectiva por parte de "EL MINISTERIO" si "EL CONTRATISTA" no cubriese las reparaciones, fallas o desperfectos del Equipo de Cómputo, de acuerdo al Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: SANCIONES:** En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpliera con lo estipulado en el presente contrato por causas imputables a éste, deberá pagar a "EL MINISTERIO", una multa entre el uno al cinco por millar del monto de los trabajos, servicios, bienes o suministros que no se hayan ejecutado o prestado oportunamente, por cada día de atraso en que incurra el contratista desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos, en ningún caso podrán ser superiores en su conjunto al monto de la garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad con el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, si esto ocurre, "EL MINISTERIO", podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Si "EL CONTRATISTA" contraviniera total o parcialmente el contrato, perjudicando a "EL MINISTERIO", variando la calidad o el objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación conforme al artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** "EL CONTRATISTA" tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar, subcontratar o disponer de cualquier forma total o parcialmente de los derechos provenientes del presente contrato, bajo la pena de nulidad de lo actuado y resarcimiento de daños y perjuicios a favor de "EL MINISTERIO"; asimismo, mientras esté vigente el presente contrato y su prórroga, si la hubiera, "EL CONTRATISTA" podrá hacer cambios estatutarios, los cuales no podrán afectar los derechos de "EL MINISTERIO" provenientes del presente contrato. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por rescisión de mutuo acuerdo, b) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, debiendo dar aviso por escrito a la otra parte respecto a tal imposibilidad, tan pronto tenga noticias de las causas, en cuyo caso ninguna de las partes incurrirá en

responsabilidad por incumplimiento previa calificación que hará "EL MINISTERIO", y c) Por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de cualesquiera de las condiciones de entrega de los Equipos de Cómputo establecidas en este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier divergencia, controversia o reclamo que surja entre ambos derivados del cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelto directamente entre "EL MINISTERIO" Y "EL CONTRATISTA" con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse serán resueltas conforme lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. En todo caso el presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS" **DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones tributarias que le corresponden de acuerdo a la legislación tributaria vigente, sin responsabilidad alguna para el "EL MINISTERIO". "EL MINISTERIO" realizará las retenciones cuando proceda de conformidad con la ley. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) del Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado, a solicitud de "EL CONTRATISTA" el plazo contractual para la entrega de los Equipo de Cómputo podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo o menor por caso fortuito o causa de fuerza mayor o por cualquiera otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA". Asimismo, por decisión unilateral de "EL MINISTERIO", el plazo contractual podrá prorrogarse obligatoriamente por una sola vez; conforme lo establecido en el artículo cuarenta y tres (43) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIÓN DE PRECIOS:** ambos otorgantes manifestamos que para efectos del presente contrato no se realizará procedimiento alguno para el cálculo de fluctuación de precios, de acuerdo a los artículos siete (7) y sesenta y uno (61) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo nueve (9) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y que el monto adjudicado en el evento de cotización DGA-COTIZ-003-2,021 no sufrirá incremento o decremento alguno. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO.** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes otorgantes, deberá ser aprobado por el Ministro de Energía y Minas,

de conformidad con lo que preceptúan los artículos nueve (9) y cuarenta y ocho (48) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo cuarenta y dos (42) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas "EL MINISTERIO" y "EL CONTRATISTA" aceptan el presente contrato, el que fue leído íntegramente por los otorgantes quienes bien enterados e impuestos de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (06) hojas de papel membretado del Ministerio de Energía y Minas en original y duplicado, uno para cada parte.-----



SEGN S.A.

10av 35-21 Zona16 Complejo Comercial Paseo Cayalá
Distrito Moda Edificio A Oficina 302, Guatemala
TEL PBX: 2384-5888

